



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 29 DE JUNIO DE 1962

NUM. 17.712

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 68

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar los actos del Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación Pública, realizados durante el periodo fiscal comprendido entre el 1º de noviembre de 1960 y el 31 de octubre de 1961.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

MODESTO RODAS ALVARADO H.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1962.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Joya Mancada

ACUERDOS

5 de enero e 1962

Nº 89.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de Ocotepeque, departamento del mismo nombre, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO
1 Cabo, a L.2.50 diarios	L. 912.50
8 Guardias, a L. 2.00 diarios cada uno	5.840.00
Total	L. 6.752.50

Las Ordenes de Pago se harán con cargo al Renglón 022-2-011-112 0, 3-Jornales (Custodias de los Presidios a L.2.50 diarios los Cabos, y a L. 2.00 diarios los Guardias), Capítulo I, Título III, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Nº 90.—Organizar la Custodia del Presidio de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO
1 Cabo, a L.2.50 diarios	L. 912.50
8 Guardias, a L. 2.00 diarios cada uno	5.840.00
Total	L. 6.752.50

Las Ordenes de Pago se harán con cargo al Renglón 022-2-011-112 0, 3-Jornales (Custodias de los Presidios a L.2.50 diarios los Cabos, y a L. 2.00 diarios los Guardias), Capítulo I, Título III, Ramo de Justicia, del Presu-

puesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Nº 91.—Organizar la Custodia del Presidio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO
1 Cabo, a L.2.50 diarios	L. 912.50
47 Guardias, a L. 2.00 diarios cada uno	34.310.00
Total	L. 35.222.50

Las Ordenes de Pago se harán con cargo al Renglón 022-2-011-112 0, 3-Jornales (Custodias de los Presidios a L.2.50 diarios los Cabos, y a L. 2.00 diarios los Guardias), Capítulo I, Título III, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Nº 92.—Organizar la Custodia del Presidio de Trujillo, Departamento de Colón, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO
1 Cabo, a L.2.50 diarios	L. 912.50
10 Guardias, a L.2.00 diarios cada uno	7.300.00
Total	L. 8.212.50

Las Ordenes de Pago se harán con cargo al Renglón 022-2-011-112 0, 3-Jornales (Custodias de los Presidios a L.2.50 diarios los Cabos, y a L. 2.00 diarios los Guardias), Capítulo I, Título

CONTENIDO

Decreto Nº 68.— Mayo de 1962.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Enero de 1962.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos Nº 1276 al 1301, y 1 al 18, inclus va.— Diciembre y Enero de 1961-62.

AVISOS

III, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Nº 93.—Organizar la Custodia el Presidio de La Ceiba, Departamento de Atlántida, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO
1 Cabo, a L.2.50 diarios	L. 912.50
16 Guardias, a L. 2.00 diarios cada uno	11.680.00
Total	L. 12.592.50

Las Ordenes de Pago se harán con cargo al Renglón

022-2-011-112 0, 3-Jornales (Custodias de los Presidios a L.2.50 diarios los Cabos, y a L. 2.00 diarios los Guardias), Capítulo I, Título III, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Nº 94.—Organizar la Custodia del Presidio de Tela, Departamento de Atlántida, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO
1 Cabo, a L.2.50 diarios	L. 912.50
12 Guardias a L. 2.00 diarios c/u	8.760.00
Total	L. 9.672.50

Las Ordenes de Pago se harán con cargo al Renglón

022-2-011-112 0, 3-Jornales (Custodias de los Presidios a L.2.50 diarios los Cabos, y a L. 2.00 diarios los Guardias), Capítulo I, Título III, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Nº 95.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de Comayagua, Depto. del mismo nombre, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO
1 Cabo, a L.2.50 diarios	L. 912.50
12 Guardias, a L. 2.00 diarios c/u	8.760.00
Total	L. 9.672.50

Las Ordenes de Pago se harán con cargo al Renglón

022-2-011-112 0, 3-Jornales (Custodias de los Presidios a L.2.50 diarios los Cabos, y a L. 2.00 diarios los Guardias), Capítulo I, Título III, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Nº 96.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de Choluteca, Depto. del mismo nombre, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO
1 Cabo, a L.2.50 diarios	L. 912.50
13 Guardias a L. 2.00 diarios c/u	9.490.00
Total	L. 10.402.50

Las Ordenes de Pago se harán con cargo al Renglón

022-2-011-112 0, 3-Jornales (Custodias de los Presidios a L.2.50 diarios los Cabos, y a L. 2.00 diarios los Guardias), Capítulo I, Título

III, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Nº 97.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de Yoro, Departamento del mismo nombre, que fungirá durante el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO
1 Cabo, a L.2.50 diarios	L. 912.50
12 Guardias a L. 2.00 diarios c/u	8.760.00
Total	L. 9.672.50

Las Ordenes de Pago se harán con cargo al Renglón

022-2-011-112 0, 3-Jornales (Custodias de los Presidios a L.2.50 diarios los Cabos, y a L. 2.00 diarios los Guardias), Capítulo I, Título III, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Nº 98.—Organizar la Custodia del Presidio de la ciudad de El Progreso, Depto. de Yoro, que fungirá el presente año fiscal, en la forma siguiente:

	POR AÑO
1 Cabo, a L.2.50 diarios	L. 912.50
10 Guardias a L. 2.00 diarios c/u	7.300.00
Total	L. 8.212.50

Las Ordenes de Pago se harán con cargo al Renglón

022-2-011-112 0, 3-Jornales (Custodias de los Presidios a L.2.50 diarios los Cabos, y a L. 2.00 diarios los Guardias), Capítulo I, Título III, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.

Obras Públicas y Comunicaciones

Acuerdo N° 1276

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la siguiente Reforma al Itinerario N° 30 del Ferrocarril Nacional de Honduras, que será efectiva a las 12:01 a. m. del 1° de enero de 1962.

Tren N° 5	Kilómetros-Estaciones	Tren N° 4 Martes-Jueves-Sábado
C	0 Puerto Cortés	A. M.
	2 La Curva	11:45
A	3 La Laguna	B
	4 Kilómetro 4	11:15
N	7 El Chile	B
	12 Chamelencocito	B
C	15 Kilómetro 15	B
	17 Campana	B
f	21 Baracoa Empalme	10:40
	21 Baracoa Empalme	10:10
I	22 Baracoa Pueblo	B
	24 Kilómetro 24	B
A	26 Rondón de Alfredo	B
	27 Mary Lou	B
D	29 Río Blanquito	B
	33 Río Bijao	B
O	34 Pie de la Cuesta	B
	36 Río Nance	B
	40 Soto	B
Q	41 Kilómetro 41	B
	44 Choloma	8:15
	44 Choloma	8:00
	55 Río Blanco	B
	60 San Pedro Sula	7:30

B Significa Estación de Bandera. NP Significa no para en ese lugar.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1277

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que textualmente dice: "Contrato N° 20.—Los suscritos, Mario Reina Idiáquez, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Civil, y de este vecindario, y que en adelante se llamará "El Contratista", y Martín A. Jiménez, de generales conocidas, actuando en su condición de Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas, que en adelante se llamará "El Gobierno", ante los oficios del señor Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, han convenido en celebrar y al efecto celebran el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista suministrará todos los materiales, equipo y mano de obra necesarios para la construcción de un puente de concreto sobre el Río Mejocote, en la Carretera Santa Rosa-Gracias, bajo las siguientes condiciones: a) La obra se construirá conforme a los planos elaborados por la Dirección General de Caminos b) Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con las especificaciones para la construcción de carreteras y puentes, en Centro América y Panamá, excepto en lo referente a la mampostería. La

cual se hará conforme a las especificaciones especiales de la Dirección General de Caminos.

Segundo: Durante la ejecución de este Contrato los trabajos estarán bajo la dirección de un Ingeniero hondureño, residente de capacidad y experiencia reconocida, aprobado por la Dirección General de Caminos, quien estará autorizado para representar y actuar en nombre del Contratista.

Tercero: La supervigilancia por parte del Gobierno será por un Ingeniero hondureño, quien estará autorizado para inspeccionar todo el trabajo y material suministrado, pudiendo llamar la atención al Contratista cuando cualesquiera trabajo o materiales no se ajusten a las especificaciones, a los planos o al contrato, y para rechazar materiales o suspender trabajos cuando éstos no hayan sido ejecutados de acuerdo con los requisitos de las especificaciones y planos.

Cuarto: El Gobierno puede ordenar trabajos extras o hacer cambios o alteraciones en el trabajo, siempre y cuando lo considere necesario o conveniente para terminar la obra en la forma proyectada, estipulándose sin embargo que antes de comenzar dicho trabajo extra, se expedirá una orden de trabajo a los precios convenidos entre el Contratista, y el Gobierno.

Quinto: El Gobierno decidirá que todos los problemas que puedan surgir en cuanto a calidad, cantidad y aceptabilidad de los materiales suministrados, a la manera de ejecutarlos, al progreso efectuado, en la interpretación de las especificaciones y en todo lo relacionado con el cumplimiento de los términos del presente contrato. Las decisiones del Gobierno serán finales y concluyentes.

Sexto: El Contratista se compromete a entregar el trabajo terminado en 200 días hábiles, y los trabajos deberán comenzar a más tardar 15 días después de que la Contraloría General de la República, haya aceptado la fianza correspondiente. Si el Contratista, no concluye el trabajo dentro del término fijado, por cada día que transcurra después de expirado dicho período, pagará la cantidad en calidad de multa (L. 50.00) diarios hasta la terminación de la obra. La concesión de prórroga no librará al Contratista del pago de la multa fijada.

Séptimo: El costo total de la obra será de cien mil lempiras exactos (L. 100.000.00), de acuerdo con las cantidades de obras estimadas por la Dirección General de Caminos, con los precios unitarios siguientes:

- 1.—Excavación en seco sin clasificar 89.00 Mts.3 a L. 15.00 c/u.
- 2.—Excavación en agua 92.00 Mts.3 a L. 42.00 c/u.
- 3.—Contrato clase "A" 164.20 Mts.3 a L. 285.00 c/u.
- 4.—Concreto clase B 8.30 Mts.3 a L. 160.00 c/u.
- 5.—Concreto ciclópeo a L. 110.00 Mts.3.
- 6.—Mampostería de tercera clase 140.50 Mts.3 a L. 65.00 c/u.
- 7.—Acero de refuerzo 26.765 Kgs. a L. 1.00 c/u. 8.—Tubo de pretín 288.00 ML a L. 8.75 c/u.
- 9.—Zapatatas de apoyo 4.00 a L. 450.00.
- 10.—Imbornales 12 c/u 15.00.

Octavo: El Gobierno depositará la suma de (L. 100.000) cien mil lempiras en el Banco Central de Honduras y será retirado solamente con la autorización del Director General de Caminos, Ministro de Comunicaciones y Obras Públicas y Ministro de Economía y Hacienda.

Noveno: El Contratista se compromete absorber los gastos de la inspección de la obra que ascenden a L. 15.453.50.

Décimo: El Contratista presentará mensualmente una estimación de los trabajos terminados, la cual una vez revisada y aprobada por el representante de la Dirección General de Caminos será pagada por el Gobierno, afectando los fondos destinados para la misma.

Décimoprimer: El Gobierno por medio de la Dirección General de Caminos aceptará el trabajo dentro de los 15 días siguientes al aviso del Contratista de que el trabajo ha sido totalmente terminado. En el caso de que la Dirección General de Caminos de-

termine que el trabajo no ha sido totalmente terminado se dará aviso al Contratista y éste procederá a terminar la obra y notificará nuevamente que el trabajo ha sido terminado en las condiciones exigidas.

Décimosegundo: El Contratista no podrá subcontratar parte o toda la obra sin el permiso del Gobierno.

Décimotercero: El Contratista por este mismo acto se obliga a solicitar y rendir cuación ante la Contraloría General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento, sin cuyo requisito no tiene validez el presente contrato.

Décimocuarto: Forman parte de este contrato y con él constituyen un solo instrumento legal: a) La Propuesta. b) El Acuerdo o cualquier suplemento de él, c) La Fianza, d) Los planos elaborados por la Dirección General de Caminos, e) Las Especificaciones centroamericanas y las especificaciones especiales para mampostería, f) La orden de iniciación.

Décimoquinto: En cualquier diferencia que exista entre contrato y especificaciones se dará preferencia al primero. En fe de lo cual firman el presente contrato en Tegucigalpa, D. C., a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Mario Reina Idiáquez, Identidad N° 7, Folio 170, Tomo 2. Impuesto Sobre la Renta K-12176.—(Sello).—Martín A. Jiménez, Oficial Mayor de Comunicaciones y Obras Públicas.—(Sello).—Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—(Sello).—Edda Zúñiga A., Secretaria de la Procuraduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1278

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Frederick P. Sheehy, mayor de edad, casado, Agente de Negocios y de este domicilio, en su carácter de Representante de la Tropical Radio Telegraph Co., solicitando permiso para cambiar una tarifa radiotelegráficas para la República de Cameroon y Abudhabi.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de parecer porque se acceda a lo pedido, promoviéndose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad, a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Tropical Radio Telegraph Co., para que ponga en

vigor las siguientes tarifas radio telegráficas:

Categoría Básica, 30% de recargo, total

De Honduras a:

República del Cameroon, Ordinaria \$ 0.90, \$ 0.27, \$ 0.17.

República del Cameroon, Gobierno d Honduras, \$ 0.675 \$ 0.205, \$ 0.88

Abadhabi, Ordinaria \$ 1.09 \$ 0.33, \$ 1.42

Abudhabi, Ordinaria \$ 1.09, ras \$ 0.865, \$ 0.26, \$ 1.125.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1279

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 23 de diciembre los servicios del ciudadano Antonio García Zavala, del cargo que desempeña como Encargado de Carpintería del Taller Central-Tegucigalpa, Partida 16-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1280

Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 19 de diciembre los servicios del ciudadano Vicente Valladares Zapata, como Herrero del Taller Central-Tegucigalpa, Partida 18-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley.

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1281

Tegucigalpa, D. C. 14 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 18 de diciembre los servicios del ciudadano Juan José B. Sevilla, del cargo que desempeña como Encargado de Herramientas del Taller Central Tegucigalpa, Partida 23-M, Departamento de Equipo y Talleres

<p>res de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p> <p>Acuerdo N° 1282</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 7 de diciembre los servicios del ciudadano Agustín Godoy, del cargo que desempeña como Herrero del Taller Las Torres, Partida 35-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p> <p>Acuerdo N° 1283</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 8 de diciembre los servicios del ciudadano Carlos Navarro Varela, del cargo que desempeña como Soldador del Taller Las Torres, Partida 36-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p> <p>Acuerdo N° 1284</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 12 de diciembre los servicios del ciudadano Wilfredo Midencr, del cargo que desempeña como Operador de Pluma del Taller Las Torres, Partida 40-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Acuerdo N° 1285</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 18 de diciembre los servicios del ciudadano Fausto Funes Coello, del cargo que desempeña como Encargado de Herramientas, Partida 43-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p> <p>Acuerdo N° 1286</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 6 de diciembre los servicios del ciudadano Pablo Montoya Arankv, del cargo que desempeña como Herrero, del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Partida 53-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p> <p>Acuerdo N° 1287</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 8 de diciembre los servicios del ciudadano Adalberto Mayes Boquin, del cargo que desempeña como Soldador del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Partida 54-M, del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p> <p>Acuerdo N° 1288</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 16 de diciembre los servicios del ciudadano Héctor R. Paredes, del cargo que desempeña como Tornero del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Partida 55-M, del Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p>	<p>Acuerdo N° 1289</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 18 de diciembre los servicios del ciudadano Raymundo Rodríguez Gómez, del cargo que desempeña como Encargado de Herramientas del Taller San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado Partida 57-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p> <p>Acuerdo N° 1290</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 27 de diciembre los servicios del ciudadano Abraham Rodríguez Handal, del cargo que desempeña como Electricista del Taller de San Pedro Sula, Equipo Liviano y Pesado, Partida 58-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p> <p>Acuerdo N° 1291</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 19 de diciembre los servicios del ciudadano Francisco Venegas Flores, del cargo que desempeña como Soldador, Taller Central-Tegucigalpa, Partida 15-M, Departamento de Equipo y Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p> <p>Acuerdo N° 1292</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Cancelar a partir del 6 de diciembre los servicios del ciudadano Oscar Zelaya Videz, del cargo que desempeña como Capataz Lubricación y Lavado del Taller San Pedro Sula, Partida 61-M, del Departamento de Equipo y</p>	<p>Talleres de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.</p> <p>R. VILLEDA MORALES.</p> <p>El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,</p> <p>Angel Casanova B.</p> <p>Acuerdo N° 1293</p> <p>Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1961.</p> <p>El Presidente de la República</p> <p>ACUERDA:</p> <p>Aprobar el Contrato que textualmente dice: "Contrato celebrado entre el Banco Central de Honduras y la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.—Nosotros, Mario Guevara, Director de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y Roberto Ramírez, Presidente del Banco Central de Honduras, mayores de edad, vecino de Siguatepeque el primero y de Tegucigalpa, D. C., el segundo, debidamente autorizado, el señor Guevara según oficio N° 466 del trece de febrero de mil novecientos sesenta y uno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas y el señor Ramírez de acuerdo con resolución del Directorio del Banco Central de Honduras del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, hemos convenido en celebrar un contrato y al efecto lo celebramos bajo las estipulaciones siguientes:</p> <p>Artículo I.—Definiciones: A menos que en el mismo se indique otra cosa se entenderá: 1.—Por "Banco" "Fiduciario" o "Garante" el Banco Central de Honduras; 2.—Por "Deudor" la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque; 3.—Que "Acreedores" denominada a los tenedores de las obligaciones emitidas por el Deudor; 4.—Que "Crédito" "Título" o "Bono" significan las obligaciones emitidas por el Deudor; 5.—Y que "Fondo de Amortización" es la cuenta que debe abrirse en el Banco conforme se estipula en el Artículo VI de este contrato con el fin de cancelar las obligaciones emitidas por el Deudor.</p> <p>Artículo II.—Crédito: El Deudor emitirá bonos por seis mil lempiras (L 6.000.00) en los términos y condiciones que se establecen en este contrato. El deudor destinará el producto de la colocación de dichos bonos exclusivamente a la compra e instalación de una planta Diesel Eléctrica "Atlanta" de 95 KVA. Mercedes Benz.</p> <p>Artículo III.—Registro de Fondos: El producto de la venta de las obligaciones del Deudor, será entregado a la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque.</p> <p>Artículo IV.—Plazo de los Bonos: Los bonos que de acuerdo con este contrato emita la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque tendrán un plazo máximo de tres años contados a partir de la fecha de emisión.</p> <p>Artículo V.—Intereses y Comisiones: La tasa que llevarán los bonos de interés será de seis por</p>	<p>cientos anual, capitalizables en caso de mora hasta la completa cancelación. Además el Deudor pagará al Banco por sus servicios de colocador, fiduciario y garante de la emisión el 1% anual de comisión sobre el valor original de la emisión, la que se cargará a su cuenta en cada liquidación periódica.</p> <p>Artículo VI.—Amortización y Financiación del Crédito: El deudor se obliga a depositar en el Banco Central en las oficinas principales de Tegucigalpa, Distrito Central o en la Agencia del Banco Nacional de Fomento en Comayagua, a más tardar el fin de cada mes, partiendo de la fecha de emisión de los títulos y por treinta y seis meses la cantidad de trescientos lempiras (L 300.00). Estas cantidades serán empleadas en la forma siguiente: 1) Para el pago de intereses, 2) Para su propia comisión, 3) Para la amortización de los bonos. El Banco pagará semestralmente a los acreedores el interés sobre los bonos y procederá a la amortización de tantos bonos como lo permitan las acumulaciones en el Fondo de Amortización. El Banco se reserva el derecho de redimir, mediante este proceso, primero los bonos que figuran en su Fondo de Valores. La redención de los bonos restantes se determinará por sorteo. El deudor estará en libertad, en cualquier momento, de pagar y redimir la totalidad de la deuda o de aplicar a la misma cantidades mayores que las convenidas como cuotas ordinarias de amortización. En estos casos el deudor, deberá informar al Banco con treinta (30) días de anticipación.</p> <p>Artículo VII.—Del Carácter y Denominación de los Bonos: Los bonos emitidos de acuerdo con este contrato serán al portador. Se emitirán ocho bonos de quinientos lempiras cada uno y veinte bonos de cien lempiras cada uno. El Banco podrá sustituir estos valores con bonos de inferior o mayor denominación si fuera necesario para crear un mercado a estas obligaciones. Los bonos, siempre que fueran nominativos, podrán no estar en papel de seguridad. Los bonos reunirán, por lo menos, las siguientes características: 1) Nombre del deudor emisor. 2) Fecha y cantidad total de la emisión. 3) Valor nominal de los bonos. 4) Plazo de vencimiento y tasa de interés. 5) Propósito del financiamiento. 6) Lugar de redención de los bonos. 7) Firmas autógrafas o facsimilares de dos funcionarios de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque y la autógrafa del Delegado Fiduciario. 8) Número del título.</p> <p>Artículo VIII.—Compromisos del Banco: 1) El Banco se compromete a garantizar el pago de los intereses así como de las obligaciones, a su vencimiento. 2) El Banco servirá de fiduciario de la emisión y se encargará de la colocación, pago de intereses y amortización de los bonos. 3) El Banco desplegará todo esfuerzo para encontrar mercado para las obligaciones del deudor. Sin embargo, si no hubiera oportunidad de vender los bonos a precios razonables, el Banco se compromete a adquirir dichos bonos para su Fondo de Valores siempre que hubiera recursos disponibles en tal</p>
--	--	---	--	--

Fondo. El Banco determinará de acuerdo con el deudor lo que considere un precio razonable de venta de las obligaciones del deudor.

Artículo IX.—Compromisos del Deudor: 1) El deudor responderá con todas sus rentas y activos de la cancelación de estas obligaciones. 2) El deudor se compromete a depositar en las oficinas indicadas la cantidad de trescientos lempiras mensuales que se establece en el Artículo VI de este contrato. 3) Si incurriera en mora y se verificara lo dispuesto en el inciso (1) del Artículo VIII, el deudor se compromete a seguir respondiendo frente al Banco con todas sus rentas y activos no sólo por las obligaciones del deudor que esta adquiriera sino por los intereses capitalizables, comisiones y cualquier otro servicio no previsto que el Banco hubiere prestado. 4) El deudor garantiza que las obligaciones que emite mediante este contrato tendrán prelación absoluta y gravarán las rentas y activos del Tesoro de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque con preferencia a cualquiera otra. 5) El deudor se obliga a no contraer, asumir o garantizar deuda alguna y a no modificar esencialmente y en perjuicio del Banco las condiciones de pago de cualquiera deuda existente sin obtener previamente la aprobación escrita de aquél. 6) El deudor se obliga a insertar un detalle y estado de la deuda en sus informes económicos periódicos o de fin de año económico, así como a hacerla figurar en el acta de entrega cada vez que nuevos funcionarios se hicieren cargo de las actividades del deudor. 7) El traspaso o venta de la maquinaria financiada mediante este contrato por parte del deudor necesitará autorización previa del Banco. 8) El deudor se compromete a dar cumplimiento a las instrucciones que emitiera el Banco con respecto al manejo y control de las rentas, asimismo a los procedimientos que se le fien para atender la redención y financiamiento de las obligaciones emitidas. 9) El deudor o su contratista llevarán libros, cuentas y registros adecuados para identificar las erogaciones e inversiones efectuadas con el producto del préstamo. 10) El deudor permitirá que representantes del Banco inspeccionen, fiscalicen y obtengan copia de libros, informes, cuenta, registros, contratos, pedidos, facturas, estudios, informes y otros documentos relacionados con la situación financiera del deudor. 11) El deudor suministrará al Banco cualquiera información, en la época, en la forma y con los detalles que el Banco solicite sobre la erogación del producto de los bonos y la situación financiera del deudor. 12) El deudor informará con prontitud al Banco sobre cualquier acontecimiento que impida, dificulte o interfiera el cumplimiento de los fines del préstamo o su amortización. 13) El deudor asegurará la maquinaria y equipo objeto de este contrato contra riesgo de incendio, y otros riesgos aconsejables.

Artículo X. — Incumplimiento del Contrato: A) El Banco podrá suspender los efectos del préstamo y por consiguiente retener, sin necesidad de mandamiento judicial, los saldos no usados del crédito, y el deudor no podrá hacer retiro

alguno en los casos que a continuación se indican: 1) En caso de violación o incumplimiento de este contrato. 2) Cuando exista una situación extraordinaria que impida que el deudor pueda cumplir sus obligaciones de acuerdo con este contrato; y 3) En caso de que surjan circunstancias que indiquen la probabilidad de que el costo de la maquinaria y equipo llegará a exceder considerablemente el costo presupuestado. No obstante cualquier suspensión del derecho de retiro de fondos, todas las otras estipulaciones de este contrato continuarán en plena fuerza y vigor. B) En caso de falta de pago del capital, intereses y comisión, así como si subsistieran las causas que hubieran motivado la suspensión del derecho de retiro de fondos, el Banco podrá exigir inmediatamente el pago de los bonos por redimirse a pesar de lo que se disponga en contrario en este contrato o en los bonos. C) En los mismos casos de las letras A y B el Banco podrá intervenir la administración de la Empresa o la recaudación de las rentas afectas en garantía. Los gastos que ello ocasionare al Banco le serán reembolsados por el deudor y gozarán de la garantía del crédito.

Artículo XI.—Disposiciones Varias: 1) El presente contrato sólo podrá ser modificado mediante acuerdo de las partes contratantes. 2) La vigencia de este contrato cesará al no haberse cancelado todas las obligaciones previstas por el mismo. 3) Este contrato entrará en plena vigencia una vez que haya sido aprobado por el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — (Sello). — Mario Guevara, Director de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica de Siguatepeque. — Roberto Ramírez, Presidente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1294

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo N° 1249, del 2 de diciembre de 1961, en el cual se nombra al señor Carlos R. Espinal L., Administrador de Correos de Segunda Clase de Progreso, en el Departamento de Yoro, en el sentido que el nombrado no se le aplicará la deducción establecida en el párrafo segundo del Art. 66 del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, por ser un traslado de un puesto a otro, en la administración pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1295

Tegucigalpa, D. C., 20 de diciembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Víctor C. Muñoz, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, actuando en representación legal de los señores Agentes Aduaneros "A. Villafranca R. & Cia.", con domicilio en Pto. Cortés, contraída a pedir autorización para instalar y operar un servicio de radiocomunicación entre Tegucigalpa y San Pedro Sula y Puerto Cortés, con el propósito de facilitar sus operaciones en el negocio a que se dedican.

Resulta: Que admitida la solicitud, se le dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión que, con carácter provisional y sólo mientras es posible al Estado prestar el citado servicio telefónico, se conceda la autorización solicitada, previsto que se operará con sujeción a las prescripciones reglamentarias sobre comunicaciones radioeléctricas y que se usará el servicio en forma exclusiva para tratar asuntos relacionados con las operaciones aduanales y en ningún caso para beneficio de terceros, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a "A. Villafranca R. & Cia.", para que instale y opere un servicio de radiocomunicación, con las características siguientes: propietarios y responsables del servicio: A. Villafranca R. & Cia.; indicativo de llamada: para la estación de Tegucigalpa: HRQ32; San Pedro Sula: HRQ33; y Puerto Cortés: HRQ34; frecuencia de operación: controlada a cristal, 6792.5 Kc/s; potencia de salida: máxima 100 vatios; clase de emisión: A3a (Banda lateral única, portadora suprimida). Únicamente en telefonía; clase de servicio: fijo; tipo de antena: dipolo; horas de servicio: indeterminadas; ubicación de los equipos: en las respectivas oficinas de A. Villafranca R. & Cia.; posición geográfica: Tegucigalpa: 87° 12' O. 14° 06' N.; San Pedro Sula: 88° 02' O. 15° 28' N.; Puerto Cortés: 87° 56' O. 15° 47' N. duración de la licencia: dos años. El interesado deberá sujetarse a las prescripciones reglamentarias sobre comunicación radioeléctrica y que se usará este servicio en forma exclusiva para tratar asuntos relacionados con las operaciones aduanales y en ningún caso en beneficio de terceros, lo mismo que pagar los impuestos de ley correspondientes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1296

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Darío Humberto Montes, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, representante legal de la Empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (Tan Airlines), contraída a pedir autorización para incluir una escala en la ruta Tegucigalpa-Miami, frecuencia de vuelo, tarifa y horario.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Operaciones y previa audiencia, que al efecto se celebró en aquella Dirección el día 28 de octubre del año en curso: es de opinión porque se apruebe la modificación del Certificado de Explotación de la Empresa Tan, debiendo presentar las tarifas por separado para los efectos legales en el Registro Aeronáutico Administrativo; pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los Artículos 80 del Código de Procedimientos Administrativos, 92 inciso b), 96 y 98 de la Ley de Aeronáutica Civil.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa "Transportes Aéreos Nacionales, S. A." (Tan Airlines), para que ponga en vigor las siguientes frecuencias de vuelo y horarios:

Vuelo 107/108: saldrá de Miami a Tegucigalpa, los sábados, con escala en Belice y viceversa, cancelándose el vuelo 101/100.

El vuelo 101/100, Miami-Tegucigalpa-Miami, los miércoles, queda como está actualmente aprobado.

Horario: Vuelo 107 el sábado, Miami-Tegucigalpa, saldrá a las 0700, llegando a las 10:30.

Vuelo 108 el sábado, Tegucigalpa-Miami, saldrá a las 11:45, llegando a las 17:15.

Vuelo 101 los miércoles, Miami-Tegucigalpa, saldrá a las 0800, llegando a las 10:30.

Vuelo 100 los miércoles, Tegucigalpa-Miami, saldrá a las 11:45, llegando a las 16:13.

La Empresa deberá incluir esta modificación en el Registro Aeronáutico Administrativo, y presentar solicitud por separado para aprobación de las tarifas, para efectos de Registro Aeronáutico Administrativo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1297

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Héctor Or-

lando Gómez Cisneros, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de representante de la Empresa "Rancho Jamastrán, S. A." solicitando autorización para operar un campo de aterrizaje denominado "Jamastrán", en el Departamento de El Paraíso.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer del Departamento de Aeropuertos, es de opinión porque se autorice el permiso solicitado una vez que se haya colocado en la superficie actual del campo de aterrizaje el material adecuado recomendado por el mencionado Departamento, ya que de lo contrario, las condiciones del suelo serán inadecuadas para resistir la carga de las aeronaves que lo operarán, debiendo el interesado proceder de inmediato a solicitar inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 1139 de 14 de los corrientes, también es de parecer porque se acceda a la solicitud por el representante de la Empresa "Rancho Jamastrán, S. A."

Considerando: Que dicho campo de aterrizaje fue autorizado por Acuerdo N° 547 de 2 de mayo de 1961, y estando dicha solicitud presentada a derecho.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa "Rancho Jamastrán, S. A.", para que opere un campo de aterrizaje en el sitio denominado "Jamastrán", en el Departamento de El Paraíso, una vez que se haya colocado en la superficie actual del campo de aterrizaje el material adecuado recomendado por el mencionado Departamento, ya que de lo contrario, las condiciones del suelo serán inadecuadas para resistir la carga de las aeronaves que lo operarán, debiendo la empresa proceder de inmediato a solicitar inscripción del mismo en el Registro Aeronáutico Administrativo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1298

Tegucigalpa, D. C., 26 de diciembre de 1961.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Héctor Orlando Gómez Cisneros, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este vecindario, en su carácter de apoderado de la Empresa "Rancho Jamastrán, S. A.", contraída a pedir permiso para instalar y operar un servicio de radiocomunicación entre Tegucigalpa, Las Lomas (Jamastrán), Departamento de El Paraíso y Toluca, Departamento de Atlántida, a fin de facilitar operaciones aéreas y vista la necesidad que tienen los servicios de transporte aéreo de la radiocomunicación.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección

General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Empresa "Rancho Jamastrán, S. A." para que instale y opere un servicio de radiocomunicación, con las siguientes características y especificaciones: propietarios del servicio: Empresa "Rancho Jamastrán, S. A."; indicativo de llamada: estación de Tegucigalpa: HRUM; Las Lomas, Jamastrán, Departamento de El Paraíso: HRUM; y Tela, Departamento de Atlántida: HRYO; frecuencias de operación: 3134.5, 5515, 6567, 6610 Kc/s.; potencia de salida: 100 vatios; tipo de onda: modulación de amplitud de doble banda lateral y banda única, portadora suprimida; clase de servicio: móvil aeronáutico; horas de servicio: indeterminadas; ubicación de los equipos: en Tegucigalpa, Aeropuerto de Toncontín; posición geográfica: 87° 20' O. 14° 15' N.; Jamastrán-Aeropuerto de la Empresa, posición geográfica: 86° 33' O. 14° 02' N.; Tela-Aeropuerto, posición geográfica: 87° 29' O. 15° 43' N.; duración de la licencia: dos años. Se advierte a la interesada la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley correspondientes, y de respetar las leyes sobre la materia tanto nacionales como internacionales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1299

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Federico Maradiaga N., Guarda Planta de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, en sustitución de Gregorio Gómez, que renunció. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1300

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Saúl Paz, Maquinista de Segunda, de la Empresa de Agua y Luz de Comaya-

gua, en sustitución de José Perera, que renunció. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1301

Tegucigalpa, D. C., 29 de diciembre de 1961.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al ciudadano Humberto Suazo Bustillo, Ayudante Fontanero, de la Empresa de Agua y Luz de Comayagua, en sustitución de Saúl Paz B., que pasó a otro puesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 1

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Soledad, en el Departamento de El Paraíso, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Blanca Sierra de Ordóñez, en sustitución de Ercilia Antonia Oyuela.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 2

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Chalmecha, en el Departamento de Copán, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Daniel Soriano, en sustitución de Evangelio Córdón.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 3

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Correos de Segunda Clase de Mar-

cala, en el Departamento de La Paz, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Piedad Fiallos de Tomé, en sustitución de Carmen Arellano C.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 4

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón del Triunfo, a El Corpus, en el Departamento de Choluteca, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Luis Alvarado Cruz, en sustitución de Maximiliano Quiroz M., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 5

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Segunda Clase de San Lorenzo, en el Departamento de Valle, a partir del primero de enero del próximo año de 1962 a José Isabel Alvarado, en sustitución de Oscar Armando Ortez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 6

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón de Lempira a Gracias, en el Departamento de Lempira, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Marcelino Molina M., en sustitución de Jorge Ma'eo.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 7

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Correo Peatón, de Jucalpa a San Nicolás Vijao, en el Departamento de Olancho, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Gary Matute, en sustitución de Oscar A. Morales.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 8

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Belén Gualcho, en el Departamento de Ocotepeque, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Paulino Sánchez, en sustitución de Víctor Sánchez D.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 9

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Ocotepeque, en el Departamento de Ocotepeque, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Deximiliano Maldonado, en sustitución de José Alberto Espinoza.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 10

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Mescedas de Ocotepeque, en el Departamento de Ocotepeque, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Rosaura Soriano Landa-verde, en sustitución de Amalia R. de Ochoa.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 11

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Cartero de la Administración de Correos de Nacaome, en el Departamento de Valle, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Julio Hernández, en sustitución de José Antonio Barahona Mejía, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 12

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Ayudante del Administrador de Correos de La Esperanza, en el Departamento de Intibucá, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Doroteo González Méndez, en sustitución de Tesla R. de Domínguez, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 13

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Lan-gue, en el Departamento de Va-

lle, a partir del primero de enero del próximo año de 1962, a Emma Rodríguez de Paz, en sustitución de Alejandro B. Cárcamo, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 14

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Encargado de Estafetas y Certificados de la Administración de Correos de La Esperanza, en el Departamento de Intibucá, a partir del primero de enero del año próximo de 1962, a Rosa Isabel Palacios, en sustitución de Rafael Fiallos Medina, que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 15

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de enero, al ciudadano Gilberto Lanza Valladares, Agente Administrativo de Administración, Suervisión e Ingeniería, Distrito VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 16

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 31 de diciembre, los servicios del ciudadano Pedro Pablo Martínez, del cargo que desempeña como Agente Administrativo del Distri-

to VI, Departamento de Mantenimiento de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 18

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Antonio D. Lardizábal, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y de este domicilio, en su condición de Director General de Operaciones de la Compañía Televisora Hondureña, S. A., contraída a pedir permiso para instalar y operar una estación radiodifusora en este Distrito Central, utilizando la frecuencia en la banda normal de radiodifusión.

Resultado: Que admitida la solicitud, se dió traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Radiocomunicaciones, es de parecer porque se acceda a lo pedido, pronunciándose en igual forma la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar a la Compañía Televisora Hondureña, S. A., para que instale y opere una estación radiodifusora, con las siguientes características:

Propietarios y responsables del servicio: Compañía Televisora Hondureña, S. A. Indicativo de llamada: HRTX. Frecuencia de operación: 560 kilociclos. Potencia máxima de portadora: Un kilovatio. Clase de modulación: A3. Clase de servicio: Radiodifusión. Horas de servicio: De 0600/2400 horas, de tiempo local. Ubicación de los transmisores: Barrio Buena Vista, en Tegucigalpa, D. C. Posición geográfica: 87° 13' O. 14° 07' N. Duración de la licencia: Dos años.

Se advierte al interesado, la obligación que contrae de pagar los impuestos de ley, así como de no interferir en otros servicios de Radiodifusión y de respetar las prescripciones reglamentarias sobre radiocomunicaciones.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábricas, consistente en el nombre distintivo:

Fernando A. de Terry
S. A.

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de las etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el escudo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J., 9 y 19 J. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábricas, consistente en una etiqueta rectangu-



lar, dividida en dos paneles, leyéndose en el primero el nombre "Fernando A. de Terry, Establecido 1883, Distilled from the Finest Spanish Grapes, Puerto Sta. Maria—Product of Spain", llevando un escudo y dos medallas con leyendas alusivas. En el segundo panel aparece en forma prominente la palabra distintiva "Terry". Consiste, además, de un colliar que lleva tres estrellas encerradas en un media luna, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el escudo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J., 9 y 19 J. 62.

En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábricas, consistente en una etiqueta rectangular dividida en dos paneles, leyéndose en el primero el nombre "Fernando A. de Terry—Establecido 1883—Bandy—Distilled from the Finest Spanish Grapes—Puerto Santa María—Product of Spain", y llevando en la parte superior un escudo y dos medallas con leyendas



alusivas; apareciendo en el segundo panel, en forma prominente, la palabra distintiva "Terry", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: vinos y licores de todas clases;

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el escudo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J., 9 y 19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

FORTAMIX

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

VIGOLACTA

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los produc-

los mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales.—Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

GORDINA

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la mar-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

ca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

LACTARINA

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María (Cádiz) General Mola, 2, España vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en un collarín que lleva la palabra distintiva "Solera", seguida del número 1600, encerrados en una media luna, tal como se



muestra en las etiquetas que se acompaña, para distinguir: vinos y licores de todas clases, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Te-

gucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962 —Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J., 9 y 19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 14 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Fernando A. de Terry, S. A., domiciliada en Puerto de Santa María, (Cádiz) General Mola, 2, España, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular, que muestra en su parte central el nombre distintivo "Fernando A. de Terry", leyéndo-



FERNANDO A. DE TERRY

PUERTO STA. MARIA

se de bajo del mismo, "Puerto Sta. María, Spain, y viéndose en la parte superior un escudo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: vinos y licores de todas clases; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cisé.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J., 9 y 19 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de

Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Yo Darío Montes mayor de edad, casado, Abogado y de este veintinueve, como apoderado de la Böhrling works Aktiengesellschaft, domiciliada en Marlburg Lahn, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva con la consideración debida, compareciendo pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

HAEMACCEL

que le sirve para amparar, distinguir y expender productos farmacéuticos que fabrica: la que usa impreza, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica sobre los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas reglamentarias y los demás documentos requeridos por la ley rogando el trámite de esta solicitud y en su oportunidad que se emita el acuerdo concediendo el registro y depósito antes indicado.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de mayo de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

29 J. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica,

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro Inicial de Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—En representación de Alimentos de Animales, S. A., Sociedad Industrial, domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, solicito registro inicial en esta República, de la marca de fábrica y de comercio que se demuestra denominada:

CRECEMAS

escrita en todos tamaños y colores, con cualquier clase y tipo de letra, y que dicha sociedad usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, bolsas o envolturas, cajas y toda clase de continentes, para proteger y distinguir los productos de su industrialización, consistentes en alimentos preparados científicamente balanceados para la alimentación de animales. Adjunto los documentos de ley, rogando se tome razón del poder que acompaño para ejercicio de esta personería.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Emilio España Valladares". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

9, 19 y 29 J. 62.

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecinueve de julio del año recién pasado, compareció ante este Despacho, el señor Eusebio Barrientos Zelaya, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de Tatumbula, en este departamento, pidiendo título supletorio sobre el inmueble que se describe de la manera siguiente: Una casa situada en el Barrio de Los Dolores, de esta ciudad, construcción de piedra, ladrillo y adobe, compuesta de dos pisos, teniendo frente a la calle una pieza en la planta baja y otra en la alta; en el interior hay siete piezas de adobe, con dos cocinas, dormitorios y servicios sanitarios. Todo en un solar que mide: diez varas de Norte a Sur, y cuarenta varas de Oriente a Poniente. Limitado: al Norte, casa de Calixta Pastora Núñez; al Sur, propiedad de los padres Franciscanos; al Oriente, calle de por medio con la Iglesia de Los Dolores; y al Poniente, propiedad de Josefina Andino; inmueble que adquirió por herencia testamentaria de su difunto padre, don Juan Barrientos Zelaya. Agregando la posesión de su padre a la del solicitante, ha poseído el inmueble descrito, por más de treinta años,

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		DIBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas	7. por un dólar.					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Compra	Venta
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.3888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mejicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1962.

Jefe del Departamento de Cambios.
ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,

de manera quieta, pacífica y no interrumpida, no habiendo otros poseedores proindiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció el testimonio de los señores, Francisco García Valladares, casado; Isidro Matamoros, casado, y Juan Elvir Moncada, soltero: todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

29 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, en el Departamento de El Paraiso, al público, hace saber: Que con fecha veinte y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno se presentó ante este Juzgado el señor Atiliano Moncada Aparicio, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario de Oropoli en este Departamento, solicitando título supletorio sobre el inmueble siguiente: Un lote de terreno de veinte manzanas de cabida superficial, situadas en el lugar llamado "Samayares", en el terreno titulado "Peruca" del municipio de Oropoli, cultivado en parte con caña de azúcar y árboles frutales y parte inculta; que en dicho lote de terreno tiene edificadas dos casas de habitación, ambas construidas con adobe y techo cubierto con tejas, y mide una de ellas seis varas de largo por cinco de ancho y la otra mide siete varas de largo por siete de ancho; que los inmuebles relacionados tienen las colindancias siguientes: Al Norte, el Río de Samayares; al Sur, propiedad que fue de los herederos de Pedro Pérez, hoy de Carlos Rodríguez hijo, mediante travesía perteneciente a las dos propiedades colindantes; al Este, propiedad de doña Pabla Aparicio e hijos; y al Oeste, propiedad de Félix Aparicio. El inmueble descrito lo adquirió por compra que hizo al señor Diómedes Solórzano Oliva; y lo valora en la cantidad de cinco mil lempiras. Esta propiedad no es inscribible por falta de antecedentes inscritos; pero ha estado en posesión de ella pacífica y no interrumpida, agregando la de sus antecesores por más de diez años, no habiendo más poseedores proindivisos. Para acreditar estos extremos propuso la información de los testigos Arturo Castellanos, casado, labrador; Andrés Doblado, casado, comerciante; Carlos Rodríguez, casado, comerciante y Francisco Mendoza todos mayores de edad y del vecindario de Oropoli en este Departamento. Todo lo cual se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yuscarán, diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos.

F. B. MARTINEZ, Secretario.

29 J., 30 J. y 29 A. 62.

SUBASTA PUBLICA

Al público en general se hace saber: que el miércoles 4 de julio, se pondrá a subasta pública, en las oficinas de la Proveduría General de la República, a las 10 a. m., la siguiente chatarra:

- 1 Camioneta Willys Overland, serie Nº 226-104087-TW6L, que se encuentra en la Dirección General de Incorporación Agraria.
- 1 Trituradora para piedra, marca Pioneer, serie Nº... DNW-67033-2682, que se encuentra en el Taller de Las Torres.
- 1 Camioneta Willys, serie Nº 54168-20708, que se encuentra en el Taller Central de Caminos.
- 1 Camión Balastero International, Nº R162-255513, que se encuentra en el Plantel de Las Torres.
- 1 Tractor International, Nº 7DCB-48974, que se encuentra en el Plantel de Las Torres.
- 1 Cargadora marca EIMCO (con oruga) modelo 104, que se encuentra en el Plantel de Las Torres. Identidad Nº 11-4-1.
- 1 Jeep marca Willys, serie 57548-38753, en la Dirección de Incorporación Agraria.
- 1 Block de Camión Ford, modelo 1951, Taller Central de Caminos.
- 1 Cabina de Camión Ford, serie F-60V6E-52810, que se encuentra en Incorporación Agraria.
- 1 Lote de 12 llantas usadas, en la Dirección General de Caminos.

PROVEEDURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Del 28 J. al 3 J. 62.

Licitación Pública

La Proveduría General de la República pone en conocimiento de los maestros pintores e interesados en general, que se recibirán ofertas para el siguiente trabajo:

- 1.—Pintura del edificio de los Ministerios.

A los comerciantes e interesados en general, también se les avisa que se recibirán ofertas para la compra de lo siguiente:

- 2.—Un lote variado de artículos y materiales de oficina.

Los formularios contentivos de las condiciones y especificaciones, pueden ser obtenidos a partir de esta fecha en las Oficinas de la Proveduría.

Tegucigalpa, D. C., junio 27 1962.

JACOBO ZAVALA, Proveedor General de la República.

Del 29 J. al 9 J. 62.

REMATES

El infrascrito, Administrador de Rentas de Cortés, en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, al público, hace saber: Que de conformidad con los Artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios vigente, se rematará en pública subasta un lote de terreno nacional, situado en el lugar denominado "Montafueña", jurisdicción municipal de Choloma, de este Departamento. El área del terreno en referencia mide doscientas sesenta y seis hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y siete centiáreas (266 Hs. 32 As., y 97 C. As.) y está calificado para su venta por el Ingeniero que practicó la medida en la siguiente forma: de primera clase: doce hectáreas (12 Hs) que son las situadas a orillas del Río Chamelecón; y el resto o sean doscientas cincuenta y cuatro hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y siete centiáreas,

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

(254 Hs., 32 As., y 97 C. As.), de segunda clase, siendo el valor base del remate la suma de L. 4.599.00 (cuatro mil quinientos noventa y nueve lempiras exactos). Dicho lote de terreno nacional ha sido denunciado ante esta Oficina por los señores Arcenio García, César García y Zenén García, mayores de edad, solteros, Bachiller en Ciencias y Letras, el primero; Agrónomo el segundo, y agricultor y ganadero el último, y

Herlinda de García, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, todos ellos vecinos de San Pedro Sula y con residencia en la Villa de La Lima, de esta jurisdicción, y está limitado así: al Norte, propiedad de la Tela Railroad Company, Río Chamelecón de por medio; al Este, propiedades de los señores Santos González, Eduardo Martínez y denuncia de don Martín Reyes García; y al Sur y Oeste, terreno denunciado por don Adrián Torres. El expresado terreno no se encuentra próximo a ningún pueblo, aldea o centro minero; no contiene maderas preciosas, ni árboles útiles, pues casi todo dicho terreno está cultivado de zacate artificial. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Rentas a las 3:00 p. m., del día jueves 5 de julio de 1962, siendo la base del mismo la cantidad antes citada.—San Pedro Sula, 7 de junio de 1962.

JOSE IZAGUIRE, Administrador de Rentas.

Del 29 J. al 4 J. 62.

Francisco T. Valladares R., Abogado, de este domicilio, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado treinta del presente Bufete del infrascrito, se rematarán en pública subasta los siguientes muebles que forman parte de la "Imprenta Honduras", de propiedad de don Lucas Paredes: "Una prensa marca Chandler D. Price, 12 x 18, Serie Nº D. 55 727; una guillotina marca Candler Price, número E 1953, Serie 193 y varias cajas con tipos de imprenta". El remate en referencia se llevará a cabo cumpliendo lo ordenado en auto de fecha veintinueve de mayo recién pasado, dictado por el Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, en las diligencias promovidas por don Gonzalo Zapata R., contra el señor Lucas Paredes, para el pago de cantidad de lempiras, intereses convenidos y costas del juicio; obligación que garantizó con prenda sin desplazamiento sobre los referidos muebles, los cuales fueron valorados en la cantidad de seis mil lempiras (L. 6.000). Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo. Los muebles descritos se rematarán para con su producto cancelar la obligación reclamada, interés y costas que el señor Paredes adeuda al señor Zapata.—Tegucigalpa, D. C., 11 de junio de 1962.

FRANCISCO T. VALLADARES R. Del 19 al 29 J. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: que en la audiencia del día lunes veintitrés de julio del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Media casa situada en el centro de la población del pueblo

de Sabana Grande, en este departamento, limitada así: al Norte, propiedad del compareciente y hermanos: al Sur, Iglesia Parroquial, calle de por medio; al Oriente, propiedad de Francisco Sierke y Francisca Mejía, calle de por medio, y al Poniente, propiedad de los hermanos Rivera Palma. Esta propiedad es de construcción de adobe, mide por el Norte, veinte metros; por el Sur, veinte metros; por el Oriente y Poniente, veinticuatro metros, consta de cuatro piezas grandes y cuarenta y tres de tejas, y el dominio se encuentra inscrito a favor del señor José Esteban Sánchez, con el número 318, folios 375 y 376 del Tomo 86 del Registro de la Propiedad. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en adeudarle el señor José Esteban Sánchez al señor René Simón, y se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que asciende a la cantidad de Doca Mil Lempiras, según el dictamen de los peritos nombrados al efecto.—Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T., Srlo.

Del 28 J. al 20 J. 62.

Compra de Terreno Nacional

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Amapala, al público hace saber: que el 24 de febrero del año en curso, se presentó la señora Hortensia Leiva de Herrera, solicitando la compra al Estado de un lote de terreno nacional sito en el lugar denominado "El Coyolito", localizado en la Isla "Zacate Grande", de este municipio, tiene una extensión superficial de 24 manzanas, aproximadamente, limitado así: al Norte, con terrenos baldíos; al Sur, con el mar; al Este, con terrenos que poseen sucesores de Guillermo Hernández, y al Oeste, con terrenos que posee la señora Ramona Rivera Osorio. El referido lote de terreno nacional, es solicitado en compra por la señora Hortensia L. de Herrera, para incrementar sus trabajos agrícolas y ganaderos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

DOMINGO ROBLIN MEJIA, Admor. de Aduana y Rentas.

29 J., 9 y 19 J. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones.